CONTRATO Nº 10 /2015

"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"

PAC 16/2015 – ID Nº 293.043

Entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC Nº 80009124-8, representada para este acto por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, LIC. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA, conforme a Resolución HCD Nº 894/10 con Cédula de Identidad N° 639.715, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALIANZA CONSULTORES** de Carlos Alfredo Zapata Miranda, con Ruc 624971-0 domiciliada en Herminio Giménez Nº 2088 esq. Mayor Bullo de la ciudad Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA con C.I Nº 624.971 en calidad de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE INFORMACION LEGAL"**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR con relación a la Suscripción al Servicio de Información Legal 2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. a).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	00	00	260	10	1	99	8.000.000
2016	2	001	00	00	260	10	1	99	1.450.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293.043

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. b).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC Nº 16/15, convocado por la Dirección de Administración y Logística (UOC). La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 316 de fecha 12/05/15.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. c y j).

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
	1	Suscripción a Servicios de Información Legal, para 21 usuarios a Base de Datos "www. Leyes. com. py".)	N/A	N/A	mes	12	787.500	9.450.000

Total: 9.450.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta mil (G. 9.450.000) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Considerando el desglose de monto adjudicado, corresponde la suma de guaraníes ocho millones (G. 8.000.000) al ejercicio fiscal 2015, y la suma de guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta mil (G.1.450.000) al ejercicio fiscal 2016, supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional (PFI) en el Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente al mencionado ejercicio fiscal.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. d).

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Bruselas Nº 1880 c/ Bélgica.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Asesoría Técnica.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. g).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. i).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc. k).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Ley Nº 2051/03 – Art. 37 – Inc.l)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 mes JUNIO y año 2015.

CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA	**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**
ALIANZA CONSULTORES	**CONTRALOR GENERAL**
PROVEEDOR	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALIANZA Consultores
Herminio Giménez 2088 esq. Mayor Bullo
Asunción - Paraguay - Tel. (021) 2381400